



GRADO SUPERIOR		
A las 08:45 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
De 09:15 a 10:15	Parte común	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.
De 10:30 a 11:30		Competencia básica matemática.
De 11:30 a 12:00		Descanso.
De 12:00 a 13:00		Competencia básica digital.
De 13:15 a 14:15	Ejercicio parte específica.	
GRADO MEDIO		
A las 16:00 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.	
De 16:30 a 17:30	Competencia básica comunicativa en lengua castellana.	
De 17:45 a 18:45	Competencia básica matemática.	
De 19:00 a 20:00	Competencia básica digital.	
3 de junio de 2026	Calificaciones: Publicación de las calificaciones en las sedes y en el portal educativo Educastur.	
Del 4 al 10 de junio de 2026	Alegaciones: Plazo de alegaciones a las calificaciones.	

Anexo III. Tribunales

(Según Real Decreto 286/2023, de 18 de abril, por el que se regula la asignación de materias en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato a las especialidades de distintos cuerpos de funcionarios docentes, y se modifican diversas normas relativas al profesorado de enseñanzas no universitarias).

1. Los tribunales estarán compuestos por un presidente o una presidenta, que será una persona perteneciente al cuerpo de Inspectores de Educación o la persona titular de la dirección de unos de los centros sede para la realización de las pruebas, y un número de vocales no inferior a cinco. Actuará como secretario o secretaria el vocal o la vocal de menor edad.
2. Las personas que realicen funciones de vocal serán nombradas entre el profesorado que pertenezca a los cuerpos de Catedráticos o de Profesores de Enseñanza Secundaria y que presten servicio en el Principado de Asturias según las especialidades del Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.
3. Las especialidades del profesorado que formará parte de los tribunales de la parte común de las pruebas de grado medio y de grado superior, serán las siguientes:
 - a) En relación con la competencia básica comunicativa en lengua castellana, al menos un vocal o una vocal de Lengua Castellana y Literatura.
 - b) En relación con la competencia básica matemática, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Matemáticas.
 - c) En relación con la competencia básica digital, al menos un vocal o una vocal de la especialidad de Informática, Tecnología o de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.
4. Por lo que respecta a la parte específica para el acceso a los ciclos formativos de grado superior, se contará con los vocales y las vocales que se requieran, de acuerdo con las especialidades que figuran en el Real Decreto 286/2023, de 18 de abril.
5. Los directores o las directoras de los centros docentes donde se realice la inscripción pondrán a disposición de los tribunales los expedientes de quienes se hayan inscrito en las pruebas de acceso.